



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 506 QUE
APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA DE RECUPERACION DE
BARRIOS, BARRIO CHINCHORRO.

EXENTO

DECRETO N° **12821** /2023.-

ARICA, 26 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 506, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Chinchorro entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; Ordinario N° 3719, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 21782, de fecha 15 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 506, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Chinchorro entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 506, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Chinchorro entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CDR/CDR/LZF/bcm.-



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO CHINCHORRO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

506

RES. EX. N° _____/2023

ARICA,

07 DIC 2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S N°397, (V y U), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
6. Decreto Supremo N°14 (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
7. La resolución exenta N°150 (V, y U.) del 23 de enero de 2020, que delega en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios;
8. Resolución exenta N°546, de fecha 6 de diciembre de 2022 que aprueba la selección del Barrio Chinchorro, del llamado a formulación de propuestas concurso 2021 del Programa Recuperación de Barrios.
9. El oficio ord. N° 4393 de 30 de noviembre 2023, de la Ilustre Municipalidad de Arica que envía convenio de cooperación barrio Chinchorro y acuerdo N° 372 de 24 de noviembre de consejo municipal.
10. El convenio de cooperación del Programa Recuperación de Barrios, barrio Chinchorro, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 6 de noviembre de 2023.
11. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.
12. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

1. Que el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que regula el programa de recuperación de barrios señala que su objetivo es **"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias."**
2. Que el objeto del convenio de cooperación consistente en establecer un marco de metas y acuerdos, que permitan definir las posteriores regulaciones que implementen el programa de recuperación de barrios en el barrio Chinchorro, seleccionado por la resolución exenta N° 546 de 6 de diciembre de 2022 de este origen, para su ejecución durante el presente año.
3. El convenio de cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Chinchorro, de fecha 6 de noviembre de 2023, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

APRUEBESE El convenio de cooperación, de Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Chinchorro, de fecha 6 de noviembre de 2023, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO CHINCHORRO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 06 de noviembre de 2023, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaría Regional Ministerial (S), don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA** en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°216, comuna de Arica; el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota en adelante SERVIU representado por su Directora, Doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122 y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "**el Municipio**", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio es establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°546 de fecha 6 de diciembre de 2022, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en el concurso 2022 en la comuna de Arica el barrio "Chinchorro", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2023:

Nombre barrio	Barrio Chinchorro	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Brasil
	Sur	Av. Diego Portales
	Este	Calle Pedro de Valdivia
	Oeste	Calle Víctor Domingo Silva
Número de viviendas del barrio	227 viviendas (Según expediente de postulación)	

SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

Número de habitantes del Barrio	735 habitantes (Según expediente de postulación)
---------------------------------	--

CUARTO: En el barrio Chinchorro, durante la primera fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO BARRIO CHINCHORRO**. Los productos y actividades asociadas a este estudio básico se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de recursos asociados al subtítulo 31, el cual la seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría. Así mismo, el desarrollo de este Estudio Básico debe ser coordinado y vinculado con los productos y actividades que se levantarán durante la implementación de la Fase I del Programa en el territorio.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios, en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a

SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
 4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
 5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
 6. Conformar, integrar y coordinar la Mesa Técnica Comunal, generando una instancia trimestral, o cuando sea pertinente, de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, y ASEO Y ORNATO.
 7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, el que se establece a través de Certificado presentado en concurso, en el cual se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
 8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
 9. Contratar el Equipo de Barrios cifiéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
 10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
 11. Poner permanentemente a disposición del Equipo de Barrio y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
 12. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
 13. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
 14. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
 15. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la SEREMI, según corresponda, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
 16. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
 17. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
 18. Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad podrá, previa evaluación, velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando, realizando un plan de desfase.

OCTAVO: Asimismo, el Serviu se compromete a:

SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor Nº 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

1. Designar un profesional que actué como contraparte del Programa, tal como fue instruido por Departamento de Gestión Urbana, a través de Ord. N°029 de fecha 15.02.2023.
2. Asesorar técnicamente, cuando sea pertinente, al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI
4. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.
5. Realizar seguimiento y Control de los convenios, rendiciones y ejecución de obras cuando corresponda.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS) en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, previo acuerdo con la Secretaría Técnica Regional, **exclusivo para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.**

El equipo de Barrio del Municipio trabajará coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio íntegramente:

FASE 0: Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.

Acciones y Actividades:

- a. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Firma del Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Instalación del Programa y Estrategia de inserción en el Barrio
- b. Estudio preliminar de base
- c. Plan de Acción Cambio climático
- d. Hito Inaugural
- e. Reporte eje Cuidado y Género
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Plan de Trabajo Organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y el Municipio.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
- c. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Ejecución Plan de trabajo Organizaciones.
- e. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- f. Estrategia Habitacional
- g. Informe Final Fase II.

SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Región de Arica y Paríacota
 Calle Sotomayor N° 216
 Teléfono: 58-2202501 Arica.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio será presentado para discusión y Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobará la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Regional Ministerial Arica y Parinacota de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder de la SEREMI y el último ejemplar en poder del SERVIU.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Fernando Robledo Hinojosa, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), emana de las facultades directivas que le otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la personería de Doña Gladys Acuña Rosales que consta en el Decreto Exento RA 272/52/2023 de fecha 24 de julio 2023 y la de La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


JAF/KAM/PVR

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Programa Quiero MI Barrio Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Encargado de compras Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.